

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Obra artística. Soporte material. Titularidad.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: México

ORGANISMO: Cuarto Tribunal Colegiado en materia civil del Primer Circuito

FECHA: 19-3-1987

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Semanario Judicial de la Federación. Sexta Parte, p. 218

SUMARIO:

“La propia ley permite asegurar que la enajenación de una obra pictórica, de dibujo, de grabado o litografía no lleva consigo ni la enajenación del derecho moral de divulgación ni los derechos patrimoniales de publicación y reproducción”.

“Si los derechos patrimoniales de publicación y reproducción no son más que un resultado del derecho moral que tiene el autor para decidir la divulgación o no de su obra y este derecho moral comprende no sólo la decisión sobre si la obra ha de ser publicada o reproducida, sino también cómo y de qué manera debe de hacerse la publicación o divulgación de su obra, resulta entonces patente que la enajenación de los derechos patrimoniales de publicación y reproducción sobre las obras artísticas tendrían que ser materia de una convención especial, diferente a la enajenación del soporte material, pues de lo contrario se haría nugatorio uno de los derechos morales del autor: el de divulgación”.

COMENTARIO:

El objeto del derecho de autor lo constituye la obra realizada –“*corpus mysticum*”- y no el soporte que la contiene –“*corpus mechanicum*”-, que apenas sirve de vehículo para que se advierta su existencia y pueda apreciarse su expresión creativa. Por ello, la tela, la madera o los metales sirven para exteriorizar y expresar la idea, pero no constituyen la obra como objeto protegido. Podrán existir muchas reproducciones de una obra pictórica, pero ésta será una sola sin importar que la propiedad de los varios soportes o copias pertenezca a distintas personas. Esa distinción cobra tal importancia en las artes plásticas, que partiendo del principio general por el cual el derecho de autor es independiente del objeto material que contiene la obra, cuya enajenación no implica la cesión al adquirente de ningún derecho patrimonial, algunas leyes en países de América Latina, sólo por excepción, contemplan ciertas limitaciones, de interpretación restrictiva, a ese derecho exclusivo del autor en relación con su obra de arte, por ejemplo, con la presunción de que el comprador del soporte que incorpora la creación plástica está facultado para exponerlo, salvo pacto en contrario. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.